



# Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE Nº 1395/02.-

REF./SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA.-

S/RENUNCIA A PARTIR 01/04/02 PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA. -

TERCEROS INICIADORES: ANDRIONI IVO.-

DICTAMEN N°

0346/02

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 12, se sugiere a efectos de ser acorde con lo que surge en autos readecuar el mencionado proyecto, sirviendo salvo mejor criterio el modelo que se adjunta al presente Dictamen.

Asesoría Letrada de Gobjerno - Santa Rosa, 25 MAR 2002 ljv.-

## SANTA ROSA,

#### VISTO:

El Expediente N° 1395/02, caratulado: "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA S/RENUNCIA A PARTIR 01/04/02 PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION ORDINARIA TERCEROS INICIADORES ANDRIONI IVO"; y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del referido expediente, el agente Ivo ANDRIONI presentó la renuncia (condicionada) al cargo que desempeña en la Administración Provincial de Energía para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que el renunciante ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto N° 934);

Que, habiéndose expedido la Dirección de Sumarios el agente mencionado no posee sumario en trámite, por lo cual no existe impedimento alguno para la aceptación de la misma;

Que con respecto a la solicitud de pago efectuada por el agente renunciante en argumento del C.C.T.  $N^{\circ}$  36/75, corresponde su rechazo en virtud de lo expuesto en la Ley  $N^{\circ}$  1375;

## POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 04 de abril de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 Ivo ANDRIONI L.E. N° 4.916.584 -Clase 1940, perteneciente a la Administración Provincial de Energía quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

<u>Artículo 2°.-</u> Rechazar la solicitud efectuada por el ex agen te, mencionado en el artículo anterior, de ///.-

A.L.G.

///.-

acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 1375.-

<u>Artículo 3°.-</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° /02.-